



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 561-2025-UNF/CO

Sullana, 18 de julio de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 008-2025-JVWCW, de fecha 02 de diciembre de 2024; Oficio Nº 315-2025-UNF-VPAC/FIAB de fecha 03 de abril de 2025; Oficio Nº 1156-2025-UNF-VPAC de fecha 04 de abril de 2025; Oficio Nº 362-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 05 de junio de 2025; Oficio Nº 492-2025-UNF-DGA de fecha 05 de junio de 2025; Informe Nº 437-2025-UNF-OAJ de fecha 14 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)

Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*

Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1025-2024-UNF/CO, de fecha 25 de noviembre de 2025, se nombró a partir del 16 de octubre de 2024, al Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, ganador accesitario de la plaza 15 del Concurso Público N° 001-2024-UNF "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", de conformidad con el numeral 5.10 de las bases del concurso en mención.

Que, mediante Oficio N° 008-2025-JVWCW, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester hace de conocimiento al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología su renuncia a la categoría de docente ordinario auxiliar por haber ganado la plaza de docente en la categoría de asociado en el Concurso Público N° 001-2024-UNF.

Que, con Oficio N° 315-2025-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 03 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica la entrega de cargo del Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, como docente ordinario auxiliar de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, mediante Oficio N° 1156-2025-UNF-VPAC, de fecha 04 de abril de 2025, la Vicepresidencia Académica hace llegar a la Dirección General de Administración el expediente respecto a la renuncia del docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, para continuar con el trámite.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 362-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración el expediente de la renuncia del Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester a la plaza de docente ordinario auxiliar, para el trámite de aceptación de renuncia mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 492-2025-UNF-DGA, de fecha 05 de junio de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la renuncia del Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester.

Que, con Informe N° 437-2025-UNF-OAJ, de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia presentada por el Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a su plaza de docente ordinario en la categoría de auxiliar, la misma que deberá ser aceptada a partir del 15 de octubre de 2024, de acuerdo a lo informa por la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 044-2025-SO-CO, de fecha 17 de julio de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada del docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a su plaza de Docente Ordinario Auxiliar en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 15 de octubre de 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2025-SO-CO de fecha 17 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia presentada del docente Dr. Jorge Víctor Wilfredo Cachay Wester, a su plaza de Docente Ordinario Auxiliar en la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 15 de octubre de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones administrativas correspondientes en relación a lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Parentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Sullana Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL

